



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE CAUSAN BAJA EN LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PROMOCION INTERNA TEMPORAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR MÉRITOS A 31 DE JULIO DE 2023, AL EXCEDER LA EDAD MÁXIMA DE JUBILACIÓN FORZOSA, NO REUNIR LA CAPACIDAD FUNCIONAL NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SU NOMBRAMIENTO Y/O ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO.**

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 8 de septiembre de 2023 se publicaron distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobaron las relaciones provisionales de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos a 31 de Julio de 2023, respecto de las bolsas de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), incluidas en su Anexo I.

**Segundo.-** El procedimiento de selección de promoción interna temporal se encuentra establecido en la Resolución de la Directora Gerente de 8 de Noviembre de 2004 (BORM de 23/11/2004) , y se configura como un concurso de méritos de carácter permanente y los requisitos exigidos a los candidatos deben mantenerse durante todo el proceso.

En consecuencia, una vez que se ha constatado en el programa de gestión de la bolsa de trabajo del SMS que figuran admitidos aspirantes que a fecha de la presente resolución han cumplido la edad de jubilación forzosa de conformidad con los criterios establecidos en la disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como que el hecho de no reunir la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes a su nombramiento, procediendo su exclusión y baja en las bolsas de trabajo en las categorías en las que figuren inscritos, al igual que aquellos que no posean capacidad funcional para la realización de las funciones inherentes del correspondiente nombramiento.

**Tercero.-** Por otra parte, tras la celebración de las pruebas selectivas derivadas de las diferentes ofertas de empleo público de este organismo y del resto del Sistema Nacional de Salud, numerosos aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo temporal del SMS han adquirido la condición de personal estatutario fijo, por lo que también procede que causen baja en la Bolsa de





Trabajo correspondiente a la categoría/opción en la que han adquirido la condición de personal estatutario fijo.

**Cuarto.-** Las convocatorias de las distintas Bolsas de Trabajo para la selección de personal temporal del Servicio Murciano de Salud, prevé que por la Dirección Gerencia se publique cada año la relación de aspirantes incluidos en las Bolsas de Trabajo que causan baja en la mismas, con expresión de los motivos de exclusión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El art. 49 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, regula la promoción interna temporal del personal estatutario fijo, concretamente, el citado art.49 establece lo siguiente:

*“Por necesidades del servicio y con carácter voluntario, el personal estatutario fijo podrá desempeñar funciones correspondientes a categorías de un grupo igual o superior, con derecho a reserva de plaza, siempre que ostente los requisitos previstos en los números 3 ó 4 del artículo anterior.(.....)”*

Por su parte, el apartado Primero de la Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de Personal Estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario (BORM de 23 de noviembre), establece lo siguiente:

**“Primero.-** Convocar un concurso de méritos para la constitución de Bolsas de Trabajo de Promoción Interna Temporal de carácter permanente en diversas categorías, destinadas a cubrir con carácter temporal plazas estatutarias por parte del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en las categorías relacionadas en el Anexo II a esta convocatoria.”

Asimismo, la Base Primera de la propia Resolución de 8 de noviembre de 2004, dispone:

**“Primera.- Requisitos y condiciones generales.**

1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en situación de servicio activo, o cualquier otra que implique reserva de plaza, o la de funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud.





2. *Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal.*”

**Segundo.-** El artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece como requisito general, entre otros, para poder participar en los procesos selectivos:

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.”*

Por otra parte el artículo 67.3 de la citada norma dispone que *la jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.*

Asimismo, el propio precepto, en su apartado 4, establece que *“con independencia de la edad legal de jubilación forzosa establecida en el apartado 3, la edad de la jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad”*

Por su parte, el art. 4.1, apartado b) de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, dispone que *“Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para formar parte en los procedimientos regulados en la presente Orden, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.*
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento*  
*(.....)*

**Tercero.-** Al personal estatutario de los Servicios de Salud le es de aplicación directa el mencionado artículo 67 de Real Decreto Legislativo 5/2015, dado su carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del propio texto legal. Asimismo, dicho personal se encuentra encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social y está sujeto, por tanto, a lo previsto en





la disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que ha establecido una aplicación gradual de la edad de jubilación hasta el año 2027, en su disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que establece lo siguiente:

*“Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro:*

<b>Año</b>	<b>Períodos Cotizados</b>	<b>Edad Exigida</b>
<b>2022</b>	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y dos meses
<b>2023</b>	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y cuatro meses
<b>2024</b>	38 años o más	65 años
	Menos de 38 años	66 años y seis meses
<b>2025</b>	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y ocho meses
<b>2026</b>	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y diez meses
<b>A partir del año 2027</b>	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Por tanto, procede la exclusión y baja en las Bolsas de Trabajo en las que figuren inscritos, de los aspirantes que hayan cumplido la edad de jubilación forzosa.

**Cuarto.-** El art. 10 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal de SMS, establece lo siguiente:

*“Artículo 10. Bolsas de trabajo.*

*1. El sistema ordinario de selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud se sustenta en la existencia de bolsas de trabajo permanentes para todo el ámbito del Servicio Murciano de Salud, que se conforman mediante un procedimiento derivado de concurso de méritos entre los aspirantes admitidos.*

16/01/2024 11:47:30  
 RIBBO SERVIAN, MARIA CARMEN  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b8493369-b45c-1834-4a5b-00569b6280





*2. Existirán bolsas de trabajo para todas las categorías y opciones de personal estatutario existentes, así como para las que se puedan crear con posterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, siempre y cuando exista necesidad de efectuar nombramientos de carácter temporal.”*

Asimismo, por lo que se refiere a la Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de Personal Estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario (BORM de 23 de noviembre), la indicada previsión viene establecida en el apartado 5 b) de su Base Específica Tercera:

*“5.- A su vez, a partir del 1 de noviembre de 2005 y, en lo sucesivo, a partir del 1 de noviembre de cada año, el órgano convocante, en el plazo y lugares señalados en el punto 2.º de esta Base, publicará las Resoluciones por las que se aprueben:*

*(....)*

*b) Relaciones de aspirantes incluidos en las Bolsas de Trabajo que causan baja en la mismas, con expresión de los motivos de exclusión.*

*6.- En el caso de las Matronas, los Médicos de Familia y Facultativos Sanitarios Especialistas el plazo al que se refiere el apartado anterior comenzará a partir del día 1 de agosto de 2005.”*

**Quinto.-** De otro lado, los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 5/2001 de 5 diciembre de 2001, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 294 de 21 de diciembre), establecen lo siguiente:

*“Artículo 15. Clasificación por el carácter fijo o temporal del nombramiento  
El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud se clasifica en personal fijo o temporal.*

*Artículo 16. Personal estatutario fijo*

*Es personal estatutario fijo el que, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, desempeña con carácter permanente las funciones que de su nombramiento se derivan y en las condiciones establecidas en el mismo.*

*Artículo 17. Personal estatutario temporal*

*1. Personal estatutario temporal es aquel que desempeña con tal carácter las funciones que se derivan de su nombramiento, por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario.*





(.....)”

Por tanto, no pudiéndose acceder a nombramientos de carácter temporal a en la opción de los que ser es personal estatutario fijo, procede la exclusión y baja en la bolsa de trabajo correspondiente de aquellos que han obtenido la condición de personal estatutario fijo en esa misma opción.

**Séxto.-** El art 4.3. de la citada Orden de 12 de noviembre de 2002, que todos los requisitos establecidos deberán poseerse al día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

La competencia para resolver viene atribuida a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que a su vez, se encuentra delegado en la Dirección General de Recursos Humanos por Resolución, por Resolución del citado órgano de 12 de febrero de 2007 (BORM de 22-03-2007), por la que se delegan competencias en materia de personal a los Gerentes de Área y a la Dirección General de Recursos Humanos.

## RESUELVO

**Primero:** Aprobar el listado provisional de aspirantes que causan baja por exceder la edad de jubilación forzosa en la fecha de publicación de la presente resolución o por no poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de su nombramiento, respecto de todas y cada una de las bolsas de trabajo de **promoción interna temporal** del Servicio Murciano de Salud, en las que se encuentren inscritos y que se relacionan en las distintas resoluciones del Director Gerente del SMS de 8 de septiembre de 2023, por las que se aprobaron los listados provisionales de admitidos, excluidos y que aportan nuevos méritos, por méritos a 31 de julio de 2023 (**Anexo I**).

**Segundo:** Aprobar el listado provisional de aspirantes que causan baja en las bolsas de trabajo de **promoción interna temporal** del Servicio Murciano de Salud, por méritos a 31 de julio de 2023, en la categoría/opción en la que han adquirido la condición de personal estatutario fijo (**Anexo II**).

**Tercero:** Exponer la presente resolución en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central, 7 - edificio “Habitamia”), en los registros de las Gerencias de Área de Salud dependientes del citado organismo, en el Registro General de la CARM (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14) y en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

**Cuarto:** Conceder un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para presentar





reclamaciones y/o aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**Quinto:** Las reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas con la publicación de los listados correspondientes en la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos, excluidos, que causan baja y que presentan nuevos méritos a 31 de julio de 2023, respecto de las bolsas de trabajo incluidas en la misma.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
(P.D. Resolución de 12-2-2007. BORM de 22-3-2007)  
La Directora General de Recursos Humanos.  
(Firma y fecha electrónica al margen)

16/07/2024, 11:47:30

RIODO SERVIAN, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b8493369-b45c-1834-4a5b-00505696280

